



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS PARA INTERNADO MÉDICO DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", EN REPRESENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN EN GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRILLO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO, CON LA ASISTENCIA DEL TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS, DR. MARCO ANTONIO CHIMAL FLORES, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL DOCTOR GERMÁN ENRIQUÉ FAJARDO DOLCI, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA, A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de septiembre de 2020 "LA UNAM" y "EL IMSS" celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue convenir las bases generales bajo las cuales "LAS PARTES" conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento, en adelante "EL CONVENIO PRINCIPAL".
2. Que en la cláusula Décima Octava de "EL CONVENIO PRINCIPAL", se estableció que su duración será de 5 (cinco) años a partir de su firma.
3. El presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General antes mencionado.

DECLARACIONES

1. Declara "EL IMSS" por conducto de su representante que:
 - 1.1 Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, que es el Instrumento básico de la Seguridad Social, establecida como un Servicio Público de carácter nacional, en término de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2 De conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines, así como promover y propiciar la realización de investigación y seguridad social utilizándola como herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.



- 1.3 El Doctor Marco Antonio Hernández Carrillo, en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "el instituto", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, notario público número 24 veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaria número 98 noventa y ocho, de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrito en la Dirección General del Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de febrero de 2020 al igual que su nombramiento como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato, establecido en la fracción X del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción iv, inciso a), del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra inscrito ante el mismo organismo, bajo el folio número 97-5-13022020-203920 de fecha 13 de febrero de 2020.
 - 1.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I de su Reglamento Interior, así como los artículos 162 y 163 de su Reglamento de prestaciones Médicas de "EL IMSS", le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades Educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su Personal Técnico, profesional y Directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de Salud a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus Derechohabientes.
 - 1.5 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de "EL IMSS", así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo, recursos humanos y financieros, de acuerdo con las condiciones, lineamientos y normas aplicables y disponibilidad presupuestaria en términos de Ley para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.
 - 1.6 Para los efectos legales que deriven del presente instrumentos jurídicos, señala como domicilio, el ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos sin número Esquina Paseo de los Insurgentes, Colonia Los Paraísos, Código Postal 37320 de la Ciudad de León de los Aldama, Guanajuato.
- 2 Declara "LA UNAM" por conducto de su representante legal que:
- 2.1 De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
 - 2.2 La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.



- 2.3 El Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- 2.4 Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Medicina, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci.
- 2.5 Señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, México, Código Postal 04510.

3 DECLARAN “LAS PARTES”

- 3.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- 3.2 Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de **Internado Médico de la Licenciatura de Médico Cirujano**, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de “**LA UNAM**” coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyo lo establecido en esta materia en la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de “**LA UNAM**” y de “**EL IMSS**” que emitan en materia de educación formativa.
- 3.3 Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de **Internado Médico de la Carrera de Médico Cirujano**, de acuerdo con las necesidades propias de “**LA UNAM**” y los recursos disponibles médico-asistenciales de “**EL IMSS**”.
- 3.4 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de “**LAS PARTES**”, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica y académica entre “**EL IMSS**” y “**LA UNAM**”, para la utilización de Campos Clínicos para Internado Médico de los alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Facultad de Medicina



“LA UNAM” en las instalaciones, que, para tal efecto, designe “EL IMSS” a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

1. Elaborar “**LAS PARTES**” la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los alumnos de **Internado Médico de la Licenciatura de Médico Cirujano** de la Facultad de Medicina de “**LA UNAM**” y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
2. Organizar el proceso educativo de Internado Médico, conforme con el plan de estudios de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Facultad de Medicina de “**LA UNAM**” y en el marco establecido por el Programa Nacional de Salud, la legislación nacional vigente en materia de Campos Clínicos y la normativa de “**LA UNAM**” y de “**EL IMSS**”.
3. Organizar el proceso educativo de los estudiantes de **Internado Médico de la Licenciatura de Médico Cirujano** de la Facultad de Medicina de acuerdo con el plan de estudios de “**LA UNAM**”, dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, publicado en el Diario Oficial del 19 de octubre de 1983, y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en Ciclos Clínicos dentro de instalaciones médicas de “**EL IMSS**” y a la normatividad que en este campo ha establecido la Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de “**LA UNAM**” y de “**EL IMSS**”.
4. Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes de **Internado Médico de la Licenciatura de Médico Cirujano**, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
5. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, con estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
6. Informar a los profesores y alumnos que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normativa vigente de cada una de las instituciones.
7. Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en “**EL IMSS**” los alumnos y profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica.
8. “**LAS PARTES**” establecerán de manera puntual los requisitos, actividades, fechas, horarios, lugares y demás información necesaria para el desarrollo del **Internado Médico de la Licenciatura de Médico Cirujano**.
9. Adoptar en forma conjunta lo establecido en la materia en: la Ley General de Educación, la Ley General en Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de utilización de Campos Clínicos, en la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos



para la Salud, así como las propias de “LA UNAM” y de “EL IMSS” que emitan en materia de educación formativa.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL IMSS” A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL IMSS” a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato., se compromete a:

1. Permitir el acceso y uso de las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades, a los alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Facultad de Medicina “LA UNAM”, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derechohabiente.
2. Aceptar a los educandos dentro de “EL IMSS” en calidad de alumnos de **Internado Médico de la Licenciatura de Médico Cirujano**, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-033-SS3-2022, denominada “Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2022.
3. Acordar con “LA UNAM” la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Campos Clínicos que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo que “EL IMSS” con tal fin se elabore.
5. El Coordinador Auxiliar Médico de Educación (CAME) en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada realizara el cálculo y la notificación a la institución educativa privada o pública de las cuotas de recuperación por concepto de campos clínicos., en caso de que aplique

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA UNAM”. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “LA UNAM” a través de la Facultad de Medicina, se compromete a:

1. Sujetarse a los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado, enfermería y técnicos por “EL IMSS”.
2. Proponer a “EL IMSS” a través de la Comisión de Control y Seguimiento para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de los alumnos de **Internado Médico de la Licenciatura de Médico Cirujano de “LA UNAM”** que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar en la elaboración y cumplimiento del Programa Operativo de **Internado Médico de la Licenciatura de Médico Cirujano de “LA UNAM”** motivo del convenio con “EL IMSS”.



4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Revisar la propuesta del personal presentada por “EL IMSS” y de ser procedente, otorgar los nombramientos respectivos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y prorrogarlos según los resultados de la evaluación académica periódica correspondiente, siempre y cuando las personas propuestas cumplan con los requisitos establecidos en el estatuto del Personal Académico para la categoría y el nivel equivalente que corresponda y que sean aprobados por las instancias de la Facultad de Medicina de la “LA UNAM” con atribuciones para tal efecto.
7. Otorgar al personal médico de “EL IMSS” un reconocimiento por el apoyo brindado al alumnado de “LA UNAM” en el desarrollo del Internado Médico.
8. Las instituciones educativas deberán cubrir las cuotas de recuperación por concepto de campos clínicos al Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE) de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Pregrado vigente (Procedimiento para la Planeación, Desarrollo, Control y Evaluación de los Procesos Educativos de Pregrado: ciclos clínicos, internado médico y servicio social de las carreras del área de la salud, 2510-003-017), dentro de los cinco días previos al inicio de cada curso, en caso de aplicar.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. - Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante “LA COMISIÓN”, la cual estará integrada por un representante de cada una de “LAS PARTES”. Por cada representante titular se designará un suplente.

Por “EL IMSS” a través del Titular de la Coordinación de Planeación y Enlace Institucional y como suplente el Coordinador Auxiliar Médico de Educación en Salud.

Por “LA UNAM”: a través de la titular de la Secretaría de Enseñanza Clínica e Internado Médico de la Facultad de Medicina.

“LA COMISIÓN” deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las “LAS PARTES”, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de “LAS PARTES” será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la **vigencia** del presente instrumento jurídico, será de **cinco años**, a partir de la fecha de su formalización, lo cual será procedente mientras el Convenio General se encuentre vigente.



SEPTIMA. MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**”, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan, mismas que una vez acordadas por “**LAS PARTES**”, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

Adicionalmente este convenio se dará por terminado de manera anticipada en los siguientes casos cuando aplique:

1. Por incumplimiento en el aporte al Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE) en caso de que aplique, a la institución educativa como:
 - a). No realizarlo.
 - b). Que éste sea inoportuno con base en los tiempos establecidos en el *Procedimiento para la Planeación, Desarrollo, Control y Evaluación de los Procesos Educativos de Pregrado: ciclos clínicos, internado médico y servicio social de las carreras del área de la salud, 2510-003-017.*
 - c) Aporte incompleto, con base en el número de alumnos que acuden a las sedes.
2. Cuando “**LA UNAM**” pierda vigencia o no Re acredite:
3. a). La opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos en Salud, para las diferentes carreras del área de la salud.

b). COMAEM (Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica) para la carrera de Medicina.

NOVENA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

La comisión podrá emplear los medios electrónicos que estime pertinentes para comunicarse ya sea a través de correo electrónico, video llamadas, entre otros, etc.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. - Acuerdan “**LAS PARTES**” que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen que la propiedad y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.



De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. - “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

Asimismo “LA UNAM” se sujetará en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás normativa en materia de confidencialidad, así como las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales de la Universidad, publicadas el 30 de enero de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. - “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

Los alumnos no tienen relación laboral alguna con “LA UNAM” ni con “EL IMSS”, por lo que en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.



DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones o cualquier comunicación que “LAS PARTES” deben hacerse al domicilio que señalaron en el presente Convenio, incluyendo el cambio de domicilio y cambio de responsables, se deberán realizar por escrito mediante oficio o correo electrónico.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “LA COMISIÓN” a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que “LAS PARTES” lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, “LAS PARTES” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de León Guanajuato, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA. CAMPOS CLÍNICOS. - “EL IMSS”, analizará el total de las solicitudes de campo clínico derivadas del presente convenio, y de acuerdo con el estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (es) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de la Institución Educativa solicitante, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo con la carrera.

DÉCIMA SÉPTIMA. ATENCIÓN DE SOLICITUDES. - La firma del presente Convenio, no obliga a “EL IMSS”, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

DÉCIMA OCTAVA. GASTOS. - Los gastos que generen el desplazamiento y la presencia de los alumnos de la Facultad de Medicina en las instalaciones de “EL IMSS” serán acordados entre “LA UNAM” y sus alumnos.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración Académica en materia de Campos Clínicos para Internado Médico de la Licenciatura en Médico Cirujano de la Facultad de Medicina, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de León, Guanajuato, a los 14 días del mes de septiembre del 2023.

POR “EL IMSS”

DR. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ GARRILLO
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUANAJUATO

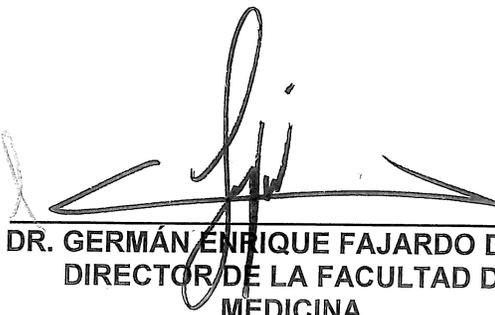
POR “LA UNAM”

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL





LIC. LUIS MONTÉS VILLAGÓMEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
JURÍDICOS



DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA



DR. MARCO ANTONIO CHIMAL FLORES
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MÉDICAS

La presente hoja forma parte del convenio específico de colaboración académica en materia de **Campos Clínicos para Internado Médico** de la carrera de **Médico Cirujano** que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Nacional Autónoma de México, con objeto de establecer las bases generales bajo las cuales las partes conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud y la seguridad social. 14 de septiembre del 2023